



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 019-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 28 de diciembre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

**VISTO:** El Concejo Municipal del Distrito de San Jerónimo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, con el voto UNANIME y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Informe N° 070-2023-LTCM-DMA-GMA-MDSJ/C, de fecha 30 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 019-2023-AL-GGA-MDSJ/C, de fecha 11 de diciembre del 2023, Informe N° 1002-2023-GGA-MDSJ/C, de fecha 14 de diciembre del 2023, Acuerdo de Concejo N° 098-2023-MDSJ/C, de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; asimismo, el Inciso 3.5 señala la de Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Inciso 34 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde, la de Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28245, Ley Marco General del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sobre el objeto de la Ley, señala: "La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco General del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las Instancias de Gestión Ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción;



**(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 019-2023-MDSJ/C**

esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1013, señala que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las comisiones ambientales regionales – CAR, y de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM;

Que, el artículo 62º de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, sobre la concertación en la gestión ambiental local, señala: "Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que, mediante la Ordenanza Municipal 009-2012-MDSJ/C de fecha 12 de julio del 2012, se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San Jerónimo;

Que, con Acta de la 1ra Reunión de la Comisión Ambiental Municipal del 2023 – San Jerónimo, llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, se acuerda por unanimidad realizar la Modificatoria de la Comisión Ambiental Municipal;

Que, Mediante el Informe N.º 070-2023-LTCM-DMA-GMA-MDSJ/C, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Medio Ambiente, informa al Gerente de Medio Ambiente, que se viene realizando la modificatoria de la Ordenanza Municipal N.º 009-2012, con el fin de realizar la implementación del sistema local de gestión ambiental en el distrito de San Jerónimo, por lo que remite la propuesta de modificatoria de la ordenanza que aprueba la Comisión Ambiental Municipal;

Que, Mediante el Informe Legal N.º 019-2023-AL-GGA-MDSJ/C, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión Ambiental, remite al Gerente de Gestión Ambiental, la propuesta de Ordenanza Municipal - Comisión Ambiental Municipal, para que se solicite en sesión de concejo, la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal 009-2012-MDSJ/C de fecha 12 de julio del 2012, conforme a la propuesta de la ordenanza municipal que aprueba la Modificación de la Comisión Ambiental MDSJ;

Que, Mediante el Informe N.º 1002-2023-GGA-MDSJ/C, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente de Gestión Ambiental, remite a la Secretaría General y Gestión Documentaria, la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal 009-2012-MDSJ/C de fecha 12 de julio del 2012;

Que, la Oficina General de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N.º 381-2023-OGAJ-MDSJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, a la letra concluye: "(...) esta Oficina General de Asesoría Jurídica Opina por la PROCEDENCIA de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, en razón a que se encuentra conforme a lo establecido en la Ley N.º 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 098 - 2023-MDSJ/C, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba la Ordenanza Que Modifica la Ordenanza Municipal N.º 009-2012, Ordenanza que Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal – Como la Instancia de Gestión Ambiental Distrital de San Jerónimo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Informes Técnicos y Legal, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) y artículo 40º de la Ley N.º 27972,



**(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 019-2023-MDSJ/C**

Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL 009-2012-MDSJ/C DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2012, QUE APRUEBA LA CREACIÓN, EL ÁMBITO, LA COMPOSICIÓN Y LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO, EN SUS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de San Jerónimo.

**ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD**

La CAM del Distrito de San Jerónimo, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el distrito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores públicos, privado y de la sociedad civil.

**ARTÍCULO CUARTO.- AMBITO**

La CAM del Distrito de San Jerónimo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMPOSICIÓN**

La CAM del Distrito de San Jerónimo, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Representantes de las Instituciones Educativas.
- Representante del CLAS de San Jerónimo.
- Representante de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú.
- Representante de la Agencia Agraria de Cusco.
- Representantes de las Universidades.
- Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- Representante de la Parroquia de San Jerónimo.
- Representante de la JASS de San Jerónimo.
- Representante de la Asociación de Comerciantes/Mercados.
- Representantes de Empresas.
- Representantes de ONGS
- Otros que se pudieran incorporar.

**ARTÍCULO SEXTO.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES**



**(4) continúa la Ordenanza Municipal N.º 019-2023-MDSJ/-C**

6.1. Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de San Jerónimo, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

6.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- FUNCIONES**

La CAM del Distrito de San Jerónimo tendrá las siguientes funciones:

**7.1. Funciones Generales**

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial del Cusco, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de San Jerónimo.
- Definir Participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del Distrito de San Jerónimo.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de conflictos socio ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente, dicho informe debe ser remitido al OEFA.

**7.2. Funciones Especificas**

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de San Jerónimo.
- Participar y representar al Distrito ante la CAM provincial y ante la CAR Regional Cusco.
- Elaborar y proponer lineamientos de la política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos de integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Informar periódicamente respecto a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, así como también los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el Distrito de San Jerónimo.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Elaborar y/o construir participativamente la matriz de prioridades ambientales y climáticas locales del Distrito de San Jerónimo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo se podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.



(5) continúa la Ordenanza Municipal N.º 019-2023-MDSJ/C

**Segunda.-** el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas u organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del Distrito de San Jerónimo, deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio del Ambiente.

**Tercera.-** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Cuarta.-** dejar sin efecto los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Ordenanza Municipal 009-2012-MDSJ/C de fecha 12 de julio del 2012.

**Quinta.- Dejar Subsistentes** todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal 009-2012-MDSJ/C de fecha 12 de julio del 2012, que no se encuentren modificados mediante la presente ordenanza municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.-** las instituciones conformantes de la CAM del Distrito comunicaran a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalara en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles.

**Segunda.-** una vez instalada la CAM del Distrito de San Jerónimo esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Cuarta - ENCARGAR** a la oficina de la Secretaría General y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación de la Provincia del Cusco y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE